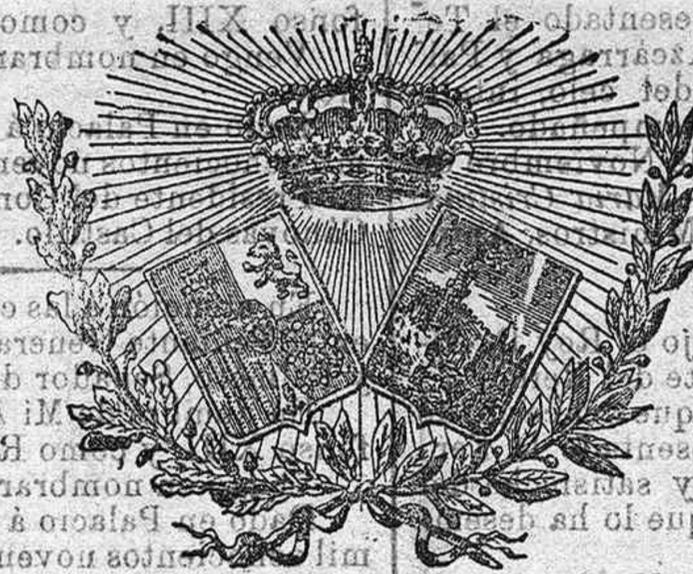


**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

Un mes..... 1 peseta  
Tres id. .... 2 id.  
Seis id. .... 4 id.  
Un año..... 12 id.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REALES DECRETOS.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA REGENTE del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Antonio Cánovas del Castillo; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*María Cristina.*  
—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernandez Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA REGENTE del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro interino de Marina Me ha presentado D. Antonio Cánovas del Castillo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*María Cristina.*  
—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernandez Villaverde

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA REGENTE del Reino, Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*María Cristina.*  
—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernandez Villaverde.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**REALES DECRETOS.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA REGENTE del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Carlos Manuel O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*María Cristina.*  
—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA REGENTE del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Raimundo Fernandez Villaverde, Marqués de Pozo Rubio; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*María Cristina.*  
—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA REGENTE del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de

Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Fernando Cos-Gayón; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Francisco Silvela; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Santos Isasa y Valseca; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Antonio María Fabié; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Carlos Manuel O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán, Senador del Reino;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando Cos-Gayón, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Al-

fonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Senador del Reino;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan de la Concha Castañeda, Senador del Reino;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José de Elduayen y Gorriti, Marqués del Pazo de la Merced, Senador del Reino;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Aureliano Linares Rivas, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Romero Robledo, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA.

Primer Negociado.

Por Real orden de 19 del actual he sido auto-

rizado para llevar á cabo los trabajos, á fin de que tengan ingreso en el Colegio de María Cristina los 736 huérfanos que actualmente figuran en la escala de aspirantes. Este considerable aumento de plazas hace que el local que en Aranjuez ocupa aquél Establecimiento no llene las necesidades que con tal motivo tiene que satisfacer, y autorizándome la expresada disposición para buscar local á donde puedan trasladarse parte de los alumnos; teniendo en cuenta que la instalación del Colegio en una población es para esta fuente de ingresos seguros y elemento de prosperidad material, he resuelto invitar á los Ayuntamientos de las poblaciones, encontrándose cerca de esta Corte y sobre la vía férrea, deseen que en sus respectivas localidades se establezca una de las Secciones del Colegio de huérfanos de la Infantería, al propósito de que hasta el día 15 del próximo mes remitan á esta Inspección proposiciones al efecto, si tienen edificios de su propiedad para la instalación de 400 plazas, los cuales, á su solidez y buenas condiciones higiénicas, reúnan la de tener espaciosos salones para clases, dormitorios, jardines ó patios de desahogo, Capilla, lavaderos, retretes inodoros y el aprovechamiento del agua en cantidad suficiente para todas las necesidades.

Los Municipios, además de las obras que sean necesarias para que el local se halle en condiciones de habitabilidad, deberán hacer por su cuenta todas las demás obras de instalación, remitiendo con las proposiciones que formulen los planos correspondientes.—El Inspector General, Fernando Primo de Rivera.—3242

#### Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Habiendo entregado en esta Inspección la Comisión liquidadora del Consejo de Redenciones el importe de los premios y pluses de reenganche devengados por individuos del distrito de Puerto Rico, que sirvieron en el mismo hasta el día 30 de Junio de 1889, se hace público por medio de este anuncio, para que aquellos á quienes se les adeuda alguna cantidad por el indicado concepto, puedan solicitar su abono por instancia que dirijan al Excmo. Sr. General Inspector del expresado Centro, á la que acompañarán los documentos justificativos.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El General Inspector, S. Valdés.

### Gobierno civil de la provincia.

#### Circular núm. 108

Por el Ministerio de la Gobernación se publica en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del actual, la Real orden circular siguiente:

«Publicado en la *Gaceta de Madrid* el Real decreto de 19 del corriente, en el que se dictan diversas disposiciones acerca del servicio de conducción de la correspondencia pública por ferrocarril;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por este Ministerio se haga notar á V. S. la excepcional importancia que para el servicio pú-

blico reviste el estricto y puntual cumplimiento de aquellas disposiciones.

A este efecto, los Gobernadores civiles de las provincias, que ya por la ley Provincial tienen encomendada como representantes del Gobierno en ellas la alta inspección de todos los servicios administrativos, deberán tener en cuenta que aparte de esa representación, ostentan muy especialmente en las diversas provincias la representación directa de este Ministerio y de la Dirección general de Comunicaciones que de él depende, en cuyo concepto han de velar con singular cuidado por el puntual cumplimiento de todos los servicios de Correos á que aquél se refiere, imponiendo los correctivos y multas á que dieren lugar las infracciones que en este orden se produzcan, ya por los agentes administrativos, ya por las Empresas de ferrocarriles, en cuanto se refiera á las obligaciones que los nuevos itinerarios de los trenes correos las imponen; pues para ello están autorizados por los artículos 7.º y 8.º del referido Real decreto, sin perjuicio de las facultades que con análogo fin y en el concepto de Delegados del Ministerio de Fomento, les están asignadas por el art. 160, párrafo 2.º del reglamento dictado en 8 de Septiembre de 1878, para la ejecución de la ley de Policía de los ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

En este concepto, es la voluntad de S. M. que velando V. S. por el cumplimiento de lo ordenado, se muestre inexorable en el uso de esas facultades, cuando el momento de ejercerlas fuese llegado, á cuyo efecto la Dirección general de Comunicaciones ordenará á los funcionarios que de ella dependen que siempre que se produjeran retrasos en la llegada de los correos á los puntos de enlace y término, lo participen á V. S. á los efectos á que haya lugar.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para conocimiento general.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Num. 109.

#### REEMPLAZOS.

Cumpliendo con lo prevenido por el art. 126 de la vigente ley de Reemplazos y modificaciones introducidas por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888, en los capítulos 14 y 15 de la misma, relacionados con los actos de ingreso en Caja y sorteo de los mozos adscriptos al reemplazo, recuerdo por la presente circular á los Sres. Alcaldes, que el sábado 12 del próximo mes Diciembre, es el señalado para que tenga efecto el ingreso en Caja de los individuos sujetos al reemplazo del corriente año, á fin de que con toda premura procedan á verificar la citación personal á los referidos mozos, por los medios que la ley establece para el alistamiento, con objeto de que llegando á noticia de los mismos, concurran á la Capital de la respectiva Zona militar, los que voluntariamente estimen hacerlo; teniendo presente, que los que corresponden á los pueblos de los partidos judiciales de Pastrana y Sacedón, han de concurrir á Cuenca, y á Guadalajara, los pertenecientes á los demás partidos.

Como la presentación personal de los mozos

para el ingreso en Caja, es de carácter voluntario, deberán ser advertidos, que aquellos que tengan por conveniente asistir al acto, así como al sorteo que ha de tener lugar al siguiente día 13 del citado Diciembre, no tienen derecho al percibo de socorro alguno.

Para la ejecución de este importante servicio, y establecido que el ingreso de los mozos en Caja ha de verificarse precisamente por lista á presencia de los que voluntariamente quieran asistir y con intervención de los Comisionados que al efecto deben nombrar los Ayuntamientos, se cuidará de proveer á estos de relaciones duplicadas de los mozos declarados soldados sorteables, y por separado también, en duplicada relación de los que hayan de ser destinados á los depósitos como exceptuados ó excluidos temporalmente del servicio, haciéndose constar en ellos los que residan en el extranjero ó en las provincias españolas de Ultramar, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la ley, así como los que se hallen voluntariamente sirviendo en el Ejército, expresando en cuanto á éstos, el Cuerpo y arma á que pertenezcan, y respecto á los primeros, el país y punto de su residencia, con cuantas noticias acerca de su domicilio y ocupación faciliten ó hayan suministrado los padres, curadores ó parientes de los mismos mozos.

Disponiendo, por último, el art. 135 reformado de la Ley, que al acto del sorteo asistan los Comisionados nombrados por los Ayuntamientos, con una relación nominal de los mozos declarados soldados sorteables, con el fin de anotar en ella el número que á cada uno le corresponda en suerte; se previene á los Sres. Alcaldes provean de la citada relación á su respectivo Comisionado, á los efectos que quedan expresados.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 110.**

*Sección de Fomento.—Negociado 4.º—Instrucción pública.*

Habiéndose observado por este Gobierno que varios Sres. Alcaldes facilitan fondos á cuenta de sus sueldos á los profesores de instrucción primaria, creando así obstáculos y entorpeciendo la buena marcha de la Contabilidad de la Caja especial de 1.ª enseñanza, se les previene que no se les admitirán los recibos que los Profesores les expidan como data de sus cuotas por este concepto, ni les servirá como ingreso en dicha Caja, más que las cantidades que entreguen en efectivo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que no aleguen ignorancia.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 111.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para la roza de leñas del Cuartel de Abajo, de la Dehesa de El Cubillo, calculados en 200 estereos de leña gruesa y 200 de ramaje sus productos, y tasados en 400 pesetas, se anuncia la segunda bajo igual tipo y condiciones, para el 6 de Diciembre próximo, de diez á doce

de la mañana, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 112.**

No habiendo aceptado los ganaderos de la villa de Marchamalo los pastos de la Dehesa boyal, bajo el tipo y condiciones que comprende el plan de aprovechamientos forestales para el corriente año, publicado en el periódico oficial, se anuncia la primera subasta para el día 10 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se expresan en dicho plan forestal.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 113.**

*Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.*

Con esta fecha ha sido admitida á D. Justo Pérez, vecino de Semillas, la renuncia presentada del registro de la mina «Júpiter», del término de Arroyo de Fraguas y mineral de hierro, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 114.**

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de este pueblo los pastos sobrantes de los montes Alcarria de Abajo, Cerro del Medio y Navajo y Vallejo, de los propios de Castilmimbres, para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 150 pesetas, se saca á pública subasta dicho aprovechamiento, señalando para que tenga efecto el día 15 del próximo Diciembre á las once de la mañana, en el local de dicho Ayuntamiento.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 115.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 18 del actual para el aprovechamiento de 600 pinos maderables, marcados 300 en el monte público del Municipio de Orea denominado Cerro Caballo, é igual número en el de la misma clase y pertenencia titulado Dehesa-Arroyo de Valdemorales, de los propios de Orea, se anuncia segunda subasta para el día 16 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, bajo los mismos tipos de tasación de 1.275 pesetas en conjunto y condiciones que han regido en la primera.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 116.

Mediante no haber aceptado los ganaderos en su totalidad el aprovechamiento de pastos de los montes de Renera titulados Hontellera y Valse- rrao, y resultando sobrantes para 60 cabezas la- nares en el primero y 40 lanares en el segundo, se anuncia la primera subasta que ha de tener lugar en las Casas Consistoriales de dicha villa el día 16 de Diciembre y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 45 y 30 pesetas respectivamente.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la de Masegoso á Sacedón á Brihuega, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata asciende á 108.291'86 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la de Masegoso á Sacedón á Brihuega, en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó

mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

**Delegación de Hacienda de la provincia.***Sección de Recaudación.*

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores, creadas por la ley de 12 de Mayo de 1888, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen solicitarlas, advirtiéndose á los interesados que deben dirigir sus solicitudes á mi autoridad, teniendo presente que las zonas no provistas hasta hoy, son las que abajo se expresan, y que la fianza que debe prestarse para responder del cargo, ha de ser con carácter definitivo.

ZONAS:	Pueblos que comprenden.	Cupo anual con exclusión de los municipales. — Pesetas.	Fianza que debe prestarse. — Pesetas.
Cifuentes . . . . .	46	182.033'48	18.200

Al propio tiempo esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, previene á los que aspiren á desempeñar las referidas plazas de Recaudadores, que pueden solicitarlas en forma legal, expresando en sus instancias el aumento de premio de cobranza que estimen suficiente como remuneración de los servicios anexos al cargo interesado, para que por mi Autoridad pueda darse cuenta al Excmo. Sr. Ministro, con el fin de que éste resuelva la aceptación de la proposición hecha, si entiende que ella conviene á los intereses del Tesoro, ó, en otro caso, resolver lo que mejor estime.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de cuantos quieran interesarse en el servicio de que se trata.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

—3220

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO****CIRCULAR.**

Por virtud del Real decreto fecha 9 de Junio último, quedaron exclusivamente reservados á todos los Ayuntamientos los servicios de alquiler de pesas y medidas y de almotacenia y repeso sobre los cuales se halla autorizada la imposición de arbitrios por la regla 2.ª art. 137 de la ley Municipal vigente; y encomendada á esta Dependencia por Real orden circular de 19 de Octubre del mismo año la exacción del 10 por 100 que corresponde al Estado sobre los productos líquidos que se obtengan del arrendamiento ó alquiler del referido servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que en el término de ocho días, á contar de la publicación de la presente circular, remitan la certificación del acta de subasta que haya tenido lugar por dicho concepto, ya sea positiva ó nega-

(Sigue á la plana 7.)

# Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

## CONCURSOS DE OCTUBRE DE 1891.

La Junta con cuya Presidencia me honro, acordó en sesión del día de ayer, publicar en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, el resultado que ha ofrecido el último concurso anunciado en dicho periódico oficial, correspondiente al 14, 16 y 19 de Octubre último.

### Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS PROPUESTOS.	Tiempo de servicios en propiedad.		Servicios interinos.		Sueldo que actualmente disfrutaban = Pesetas.	ESCUELAS que sirven en propiedad.	Sueldo de la escuela que se le propone. = Pesetas.	ESCUELA para QUE SE LE PROPONE.	Turno a que se anunció la vacante.
	Años.	Meses.	Días.	Años.					
D. Vicente Alvaro Gutierrez.....	11	3	6		625	Aldeanueva.....	625	Armallones.....	Traslado.
Fernando Rodriguez Simón.....	9	3	24		500	Iriepal.....	625	Atanzón.....	Ascenso.
Andrés F. Belinchón Planells.....	4	9	12		400	Masegar.....	625	Alcoroches.....	Idem.
D.ª Fernanda Dominguez Díaz.....	2			4	525	San Andrés.....	625	Luzón.....	Idem.
Clara Argadia Orellana.....	3	11	12		625	Valfermoso.....	600	Montarrón.....	Concurso.
Ignacia Amo Fernández.....	3	9	19		400	Barbolla.....	500	Castilforte.....	Idem.
Emilia de Luis Villaverde.....	2	4	20	6	400	Toves.....	500	Piqueras.....	Idem.
Juana Sanz Hombrados.....	2	3	3	4	415	Anquela.....	500	Cendejas de la Torre.....	Idem.
Martina E. Parra Gismera.....	1	8	18	5	400	Mojares.....	465	Herche.....	Idem.
María Cruz Aguado.....	1	5	18	9	400	Santamera.....	410	Viana de Mondejar.....	Idem.
Visitación del Amo Marco.....	1	1	16	6	400	Valdeaveruelo.....	402 50	Yebes.....	Idem.
Isabel Prieto García.....	2			11	375	Olmeda.....	400	Cabezadas.....	Idem.
Sabina de la Casa Hernando.....		9	2		340	Irueste.....	375	Caspueñas.....	Idem.
Angeles Rosell Martínez.....	1		23	17	315	Labros.....	350	Pioz.....	Idem.
Bienvenida Villanueva Martínez.....		3	19	5	250	Palancares.....	335	Castilmibre.....	Idem.
Casta de Pascual Sanz.....		5	9		232 50	Rata.....	300	Olmedillas.....	Idem.
Ascensión Calderero Díaz.....		3	18		215	Pozo de Guadalajara.....	290	Cercadillo.....	Idem.
Agueda Barahona Alonso.....		9	3	6	200	Malacuera.....	285	Villaexcusa.....	Idem.
Almudena Cogolludo López.....		4	16	10	145	Cendejas del Padrastro.....	275	Canales del Ducado.....	Idem.
Emilia Sadalinas Calpe.....				1		No sirve propiedad.....	270	Almiruete.....	Idem.
Antonia Fernández del Pino.....				1		Idem.....	266 25	Pedregal.....	Idem.
María Torcal Encabo.....				7		Idem.....	265	Ocentejo.....	Idem.
Sofía Moreno Correas.....				3		Idem.....	250	Pinilla de Jadraque.....	Idem.
Eustasia Julia Peceño Polo.....				10		Idem.....	250	Padilla de Hita.....	Idem.
Dorothea García Merino.....				6		Idem.....	238 15	Aragosa.....	Idem.
D. Patrocinio Hernández López.....				5		Idem.....	237 50	Riofrio.....	Idem.
Damian Iruela Velasco.....				1		Idem.....	235	Atance.....	Idem.
Pascual J. Ortega.....	3	7	21	1		Fuensaviñan.....	180	Taragudo.....	Idem.
Apolonio Fernández Viñuelas.....				1		No sirve.....	155	Viana de Jadraque.....	Idem.
Emilio Tomás Pozo Moreno.....				1		Idem.....	127 50	Cardenosa.....	Idem.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1891.—El Presidente, Cándido Soldevila.—El Secretario, Camilo Pérez Moreno.

tiva, debiendo en su consecuencia los que se hallen comprendidos en el primer caso, realizar el inmediato ingreso de la cantidad líquida que corresponda; en la inteligencia que no estando dispuesta esta Administración a tolerar la falta de cumplimiento del servicio de referencia, adoptará transcurrido que sea el plazo que se fija, las medidas coercitivas contra los Sres. Alcaldes que resultaren morosos.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1891.—El Administrador, José Alvarez Reoyo. —3219

### Ayuntamientos constitucionales.

#### ALBARES.

Los repartimientos gremial de líquidos y de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de esta villa en el corriente año económico, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Albares 20 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Saturnino García. —3240

#### HIENDELAENCINA.

El repartimiento del impuesto de Consumos y sal de este pueblo, para el año económico corriente de 1891 a 1892, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados que sean no se admitirá ninguna.

Hiendelaencina 19 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Alejandro Arriola. —3239

#### BUJARRABAL.

Se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos, perteneciente al presente ejercicio, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar lo que crean oportuno, pues pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Bujarrabal 21 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Puente.—P. S. M.—Sixto García.

Se hallan de manifiesto expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días, las cuentas del Pósito de esta localidad pertenecientes al ejercicio del año anterior, las cuales se hallan rectificadas, para que los interesados puedan examinarlas en el tiempo señalado y reclamar lo que crean oportuno, o de lo contrario, pasado que sea dicho término, no se admitirán reclamaciones.

Bujarrabal 20 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Puente. —3243

#### ARBANCÓN.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, por traslación a otro punto del que por espacio de tres años la ha venido desempeñando, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 16 familias pobres, niños de beneficencia que se hallan lactando en esta población, y casos que ocurran, además de lo que le produzcan las iguales de 180 vecinos de que se compone esta villa.

Los aspirantes que se hallen adornados de los

requisitos legales presentarán sus solicitudes y hojas de servicio al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, dentro del improrrogable plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el presente se halle inserto en el periódico oficial de esta provincia, teniendo entendido que el servicio de Cirujía menor que ordena el art. 8.º del Reglamento de 14 de Junio último será de cargo del agraciado.

Arbancón 20 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Justo Asenjo Bravo.—El Secretario, Modesto Segoviano. —3244

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ATIENZA.

Edicto.—D. Joaquin Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día 11 del próximo mes de Diciembre y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes embargados al procesado Juan Pérez Gil, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de El Ordial, para responder de las costas de la causa que se le ha seguido por el delito de hurto de reses lanares, y cuyos bienes se sacan a subasta con rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, siendo la relación de ellos y el precio en que quedan, como sigue:

Una tinaja de tierra, esportillada, tasada en 9 cénts.  
Un caldero de hierro, roto, en 12 id.  
Un cazo, 3 pucheros desbocados, una botija mala, una vinagrera pequeña, una cazuela pequeña, dos botes de hojadelata y un puchero de Zarzuela, en 57 id.  
Un porrón de hojadelata, malo, en 20 id.  
Cinco delantales, 3 camas, 2 piezas de esteba de carasca y roble, en 94 id.  
Dos arrobas de patatas, en 75 id.  
Dos hoces viejas y una sierra, en 75 id.  
Una collera para ganado de labor, mala, en 20 id.  
Unas trébedes rotas y 2 libras de clavos, en 30 id.  
Una pesebrera con 3 pesebres, en 75 id.  
Un banco, en 3'75 pesetas.  
Un basar de cocina, en 38 cénts.  
Otro malo y otro más pequeño, en 75 id.  
Dos más pequeños en la sala, en 57 id.  
Una artesa, en 1'50 id.  
Unas varillas y pala de horno para echar el pan, en 5'25 id.

Un trillo, en 2'25 id.  
Dos yugos para reses vacunas y caballería, en 1'50 id.  
Una cuba de madera, en 75 cénts.

Una cesta con varios trapos y unas almadroñas de hombre y dos arcas malas, en 75 id.  
Tercera parte de una casa, proindivisa con sus hermanos, techada de pizarra; linda por derecha calle de los Perales, por izquierda Gil Pérez y por espalda callejon, en 93 pesetas.

Tercera parte de un chozo en las Peñuelas, proindiviso, construido de piedra seca; linda por derecha Bibiano Perez, izquierda y espalda yermo, en 4'50 id.

Dos terceras partes de otro chozo en el sitio de la Roza, proindiviso; linda por todos aires yermo, en 7'50 id.  
Dos suertes de una casilla derribada, proindivisa; linda por todos aires yermo, en 22'50 id.

Una tierra en el Carril, de haber celemin y medio; linda Saliente camino de Umbralejo, Mediodía Juan Elvira, Poniente yermo y Norte Ciriaco Cerrada, en 6 id.

Otra en las Hoyas, de haber dos celemines; linda Saliente y Mediodía Francisco Gil, Poniente Matías Perez y Norte yermo, en 5'25 id.

Otra en idem, de haber celemin y medio; linda Saliente Gil Perez, Poniente Juan Parra y Norte Cecilio Alonso, en 3'75 id.

Otra en los Cerrillos, de haber un celemin; linda Saliente Ciriaco Cerrada, Mediodía Manuel Minguera, Poniente y Norte yermo, en 6'75 id.

Otra en Matalobera, de haber celemin y medio; linda Saliente Simon Parra, Mediodía Gil Pérez, Poniente Simon Alonso y Norte yermo, en 3'75 id.

Otra en la Roza, de haber medio celemin; linda Saliente Francisco Gil, Mediodía camino, Poniente yermo y Norte Bibiano Pérez, en 3 id.

Otra en el Quiñon de la Hombria, de haber un celemin; linda Saliente Santiago Arroyo, Mediodía y Poniente Gil Pérez y Norte Cecilio Alonso, en 3'75 id.

Otra en idem, de haber celemin y medio; linda Saliente Ignacio Gil y por los demás aires liego, en 3'75.

Otra en Matallana, de haber celemin y medio; linda Saliente Pedro Benito y por los demás aires liego, en 3'75 id.

Otra en el Quiñon de la Longaña, de haber un celemin; linda por todos aires yermo, en 5'25 id.

Otra en el Rodajo, de haber medio celemin; linda con otra de Pablo Alonso y por los demás aires se ignora, en 3'75 id.

Quinta parte de la mitad de la huerta en la calle de la Fuente, de haber medio celemin; linda Saliente Mariano Baidés, Mediodía barranco, Poniente Gregorio Nuñez y Norte calle, en 15 id.

Cuarta parte de otra en el Espinarejo, de haber medio celemin; linda Saliente Fernando Nuñez, Mediodía Mauricio Benito, Poniente Mariano Alonso y Norte Teodoro Alonso, en 7'50.

Un huerto en la Dehesa, dos suertes de tres, cercano de piedra, de haber dos celemin s; linda por todos aires yermo, en 15 id.

Otra en dicho sitio, de haber un celemin; linda Saliente yermo, Mediodía idem, Poniente Leandro Elvira y Norte camino, en 3'75 id.

Una tierra en las Eras, de haber dos celemines y medio; linda Saliente las eras, Mediodía Pablo Alonso, Poniente Patricio Alonso y Norte Dionisio Elvira, en 11'25 id.

Otra en la Cañada, de haber seis celemines; linda Saliente Francisco Gil, Mediodía y Poniente Clara Domingo y Norte la Pradera, en 75 id.

Otra en los Desones, de haber celemin y medio; linda Saliente Mauricio Benito, Mediodía camino, Poniente Gregorio Nuñez y Norte yermo, en 13'50 id.

Otra en las Dehesas, de haber tres cuartillos; linda Saliente Fernanda Nuñez, Mediodía Matias Pérez, Poniente Gregorio Nuñez y Norte Francisco Cebrián, en 9'75 idem.

Otra la mitad de la Haza grande de Palacio; linda Saliente Mariano Baidés, Mediodía el mismo, Poniente y Norte Matias Pérez, en 7'50 idem.

Otra en las Cruces, de haber tres celemines; linda Saliente y Mediodía la pradera, Poniente y Norte Patricio Alonso, en 18'75 idem.

Otra en la Solana de Matallana, de haber tres celemines; linda Saliente y Mediodía camino, Poniente y Norte Basilio Parra, en 7'50 id.

Una parte de tres en el Quiñon del Cabollón, de haber tres celemines; linda Saliente y Mediodía Mariano Baidés, Poniente y Norte Gregorio Nuñez, en 9'75 id.

Otra en las Fuentesillas, de haber cuatro celemines; linda Saliente y Mediodía pradera, Poniente camino y Norte yermo, en 9 idem.

Otra en la herren de la Hozada, de haber cuatro celemines; linda Saliente y Mediodía liego y los demás aires se ignora, en 75 idem.

Otra en el Cercado, de haber cuatro celemines; linda Saliente José Plaza, Mediodía Gil Pérez, Poniente y Norte calle, en 37'50 idem.

Otra en las Saleguillas, de haber un celemin; linda Saliente Francisco Cebrián, Mediodía Juan Elvira, Po-

niente barranco y Norte el Francisco Cebrián, en 7'50.

Otra en las Eras, de haber un celemin; linda Saliente Francisco Gil, Mediodía Maria Arroyo, Poniente Mariano Baidés y Norte reguera, en 11'25.

Otra en dicho sitio, de haber un celemin; linda Saliente Francisco Gil, Mediodía barranco, Poniente Alejandro González y Norte Candido Cebrián, en 7'50 id.

Otra en lo Viejo, de haber dos celemines; linda Saliente Francisco Parra, Mediodía Santiago Arroyo, Poniente y Norte se ignora, en 11'25 idem.

Otra en el Ojo, de haber un celemin; linda Saliente Lázaro Gil, Mediodía yermo, Poniente y Norte Gorgonio Nuñez, en 7'50 idem.

Otra en el Prado de la Fuente, de haber dos celemines; linda Saliente Clara Pérez, Mediodía se ignora, Poniente Leandro Elvira y Norte barranco, en 11'25.

Otra en las Dehesas, de haber un celemin; linda Saliente Leandro Elvira, Mediodía yermo, Poniente Gil Pérez y Norte Juan Parra, en 11'25 idem.

Otra en el Cancharral, de haber un celemin; linda Saliente yermo, Mediodía barranco, Poniente Leandro Elvira y Norte Pedro Benito, en 7'50 idem.

Otra suerte corral en la Longaña, de haber un celemin; linda Saliente Pablo Alonso, Mediodía Alejandro González, Poniente y Norte camino, en 11'25 idem.

Un huerto en el Callejón, de haber un celemin; linda Saliente Gil Pérez, Mediodía casilla de Ciriaco Cerrada, Poniente cerviguera y Norte casa, en 11'25 idem.

Una res cabria con su chivo, en 11'25 idem.

Otras dos de tres años, en 22'50 idem.

Una andosca, en 6'75 idem.

Otra de cinco años, en 6 idem.

Otra res de un año, en 4'50 idem.

Tres corderos, en 9 idem.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados; advirtiéndole que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de dichos bienes; que éstos salen a remate sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza a 20 de Noviembre de 1891.—Joaquín Sagaseta de Ilardoz.—De orden de S. S.—José Giner. —1081 ab Noviembre de 1891.—3246

## IMPORTANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

D. Felipe Fernandez y Benitez, ex-secretario de Ayuntamiento, cesante de la Exma. Diputación provincial y Ayuntamiento de Madrid, agregado que ha sido a las secciones de cuentas municipales y de Pósitos en varios Gobiernos civiles, con certificaciones expresivas de buen cumplimiento, pone en conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia que, por un precio módico hace las cuentas que se le confien, así como llena los libros de la nueva Contabilidad y forma presupuestos y repartos.

Dirigirse por correo, Cardenal González de Mendoza, 3, entresuelo, Guadalajara.

## FÁBRICA DE PAPEL.

Se arrienda una de llamadas de tina con motor de agua, situada en término de Pastrana, en esta provincia.

Para tratar sobre precio y condiciones, dirigirse a D. Angel Somalo en dicha villa de Pastrana.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.